

## **Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales**

### **Información específica sobre las “perspectivas que cumplan los requisitos correspondientes” exigidas en China**

1. Se hace referencia al [Aviso N.º 6/2022](#), por el que se anuncia la adhesión de China al Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (“Acta de 1999”). En ese Aviso se informa que China formuló una declaración en virtud de la Regla 9.3) del Reglamento Común del Acta de 1999 y el Acta de 1960 del Arreglo de La Haya en el sentido de que “por cada solicitud internacional en la que se designe China, en lo que respecta a un producto con un diseño tridimensional, o si las características esenciales del diseño del producto atañen únicamente a una Interfaz Gráfica de Usuario (IGU), el solicitante presentará una perspectiva o perspectivas del producto que cumplan los requisitos correspondientes” y que, en su debido tiempo, se pondría a disposición información específica sobre las “perspectivas que cumplan los requisitos correspondientes”.
2. El 20 de abril de 2022, la Oficina Internacional recibió de la Administración Nacional de Propiedad Intelectual de China (CNIPA) la información específica, en los términos siguientes:
  - en lo relativo a los diseños tridimensionales, si las características esenciales del diseño atañen a seis lados del producto, el solicitante presentará seis perspectivas ortográficas; si las características esenciales del diseño atañen solamente a uno o más de los seis lados, el solicitante presentará la perspectiva o perspectivas ortográficas de que se trate y, para los demás lados, el solicitante presentará o bien una perspectiva o perspectivas ortográficas o bien una perspectiva o perspectivas con profundidad, a menos que el lado o los lados no puedan verse con facilidad o no puedan verse en absoluto cuando se utiliza el producto; si se presenta la solicitud para un diseño parcial, deberá presentarse además una perspectiva o perspectivas con profundidad del producto en su totalidad, incluyendo el diseño parcial;
  - en lo relativo a un diseño de Interfaz Gráfica de Usuario (IGU), el solicitante puede presentar una solicitud ya sea para la totalidad del dibujo o modelo, ya sea para el diseño parcial del producto. Si se presenta una solicitud para la totalidad del dibujo o modelo cuyas características esenciales atañen solamente a la IGU, el solicitante presentará, como mínimo, una perspectiva o perspectivas ortográficas del producto físico que incorpora la IGU. Si se presenta una solicitud de diseño parcial del producto que incorpora la IGU, el solicitante presentará una perspectiva o perspectivas ortográficas del producto físico que incorpora la IGU; en cuanto a una IGU que puede aplicarse a cualquier dispositivo electrónico, el solicitante podrá presentar solamente una perspectiva o perspectivas de la IGU, sin mostrar un producto físico; y

– en lo relativo a las IGU dinámicas, el solicitante presentará una perspectiva ortográfica en la que se muestre el estado inicial de la IGU como perspectiva frontal; y para los demás estados, el solicitante puede presentar perspectivas de las principales imágenes fijas de la IGU como perspectivas de estados de variación; las perspectivas presentadas deben ser suficientes para definir el proceso completo de variación de la IGU dinámica.

29 de abril de 2022